

## **CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE) Y EL ESTUDIO**

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de cooperación interinstitucional y prácticas pre-profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES**

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

**1.1.-** El **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR** a quien en adelante se lo denominará como **ITAE**, con domicilio en Av. Quito S/N y Bolivia, Parque Forestal (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por su Rector, el Señor **JORGE AYCART LARREA** con cedula de ciudadanía No. **0908922578**, y de la otra parte;

**1.2.-** La empresa **EL ESTUDIO**, con domicilio en lomas de urdesa (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por su propietario, el Señor **MANUEL ALEJANDRO FLORES CABRERA** con cédula de ciudadanía No. **0926948449**.

### **SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**2.1** El **ITAE**, es una institución de educación superior creada en el año 2003, que nació dentro del Proyecto Plaza de Artes y Oficios (PAO) desarrollado en el antiguo Centro Cívico del Sur de la ciudad y fue aprobado mediante resolución del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) el 19 de febrero del año 2004. Su fin prioritario es la preparación de profesionales con excelencia académica en base a la educación, promoción y difusión de las artes; y la aplicación y aprovechamiento de las nuevas tecnologías en el Ecuador.

Desde el 6 de agosto del 2019 según el Acuerdo 2019-097 de la SENESCYT el ITAE se encuentra adscrito a la Universidad de las Artes.

**2.2** **EL ESTUDIO**, es un espacio desarrollado para transmitir música en vivo en un formato diferente. A través de 3 ejes importantes, los cuales son reinención, transmisión y promoción. Todo esto girando en torno a la música local desarrollada por artistas de indistintos géneros y estilos, llevándole al espectador un webshow musical de alto nivel.

### **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

**3.1.-** Desarrollar actividades conjuntas que impulsen y perfeccionen la calidad de la educación superior, la profesionalización de los oficios, la capacitación técnico-profesional y la difusión de nuevas tecnologías aplicadas al campo profesional.

**3.2.-** Contribuir y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de los estudiantes de la Tecnología en Sonido y Acústica del **ITAE** a través de la realización de prácticas pre-profesionales no remuneradas en las actividades que **El Estudio** desarrolle durante el tiempo de duración del presente convenio.

### **CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de prácticas pre-profesionales, las partes en forma solidaria y voluntaria asumen las siguientes responsabilidades, fundamentadas en la participación conjunta y bilateral:

- **ITAE:**

**4.1.-** Guiar e instruir a los estudiantes sobre los procesos y documentación necesaria para la realización de las prácticas pre-profesionales.

**4.2.-** Receptar el requerimiento de estudiantes practicantes y gestionar la selección de estos en concordancia al perfil solicitado.

**4.3.-** Contribuir con estudiantes para colaboración en **EL ESTUDIO** con grabaciones, streaming, mezcla, masterización y sesiones en vivo.

- **EL ESTUDIO:**

**4.5.-** Definir y regular las áreas para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes practicantes.

**4.6.-** Establecer de forma clara las actividades, el número de horas y fechas a cumplir por los estudiantes practicantes.

**4.7.-** Realizar el proceso de inducción a los estudiantes para garantizar la excelencia y probidad en sus prácticas.

**4.8.-** Ofrecer un ambiente óptimo para el desarrollo de las capacidades profesionales de los estudiantes practicantes.

**4.9.-** Dar constancia firmada y sellada de la participación y desempeño de los estudiantes practicantes bajo los formatos establecidos y aprobados por el **ITAE**.

#### **QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio de prácticas pre-profesionales, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria.

#### **SEXTA: RELACIÓN LABORAL Y FINANCIAMIENTO**

Este convenio no representa relación laboral alguna entre las personas naturales participantes del mismo, ni implica la creación de algún vínculo financiero entre las instituciones participantes.

#### **SÉPTIMA: NORMATIVA Y LEGISLACIÓN**

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de los Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica del Consejo de Educación Superior (CES).

#### **OCTAVA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **UN (01) AÑO**, contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse siempre y cuando las partes manifiesten su voluntad por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

El convenio podrá darse por terminado por el incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento o por alguna otra causal plenamente justificada por una de las partes mediante una comunicación escrita a la otra parte, notificando su voluntad por lo menos con treinta (30) días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias y sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados.

#### **NOVENA: DOCUMENTACIÓN ANEXA**

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional y prácticas pre-profesionales son:

- a) Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal.
- b) Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC).

## DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE ARTES  
DEL ECUADOR (ITAE)**

- Dirección: Av. Quito S/N y Bolivia (Parque Forestal)
- Ciudad: Guayaquil
- Teléfono: 04-2590660
- Web: [www.itae.edu.ec](http://www.itae.edu.ec)
- Email: [info@itae.edu.ec](mailto:info@itae.edu.ec)

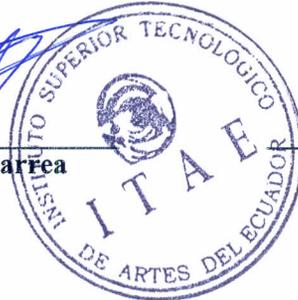
**El Estudio**

- Dirección: lomas de urdesa
- Ciudad: Guayaquil
- Teléfono: 0978651923
- Web: N/D
- Email: [mafc\\_dg@outlook.com](mailto:mafc_dg@outlook.com)

## DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de prácticas pre-profesionales, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los tres (11) días del mes de mayo del año 2021.

  
Mgs. Jorge Aycart Larrea  
Rector ITAE



  
Manuel Flores Cabrera  
El Estudio